

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2020 00025 00

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud Colectiva de Formalización y Restitución De Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Yadira de Jesús Rodríguez de González y Rosario de la Concepción Paternina Paternina
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predios: “La Estación”; “Las Peñitas”; y “Las Peñitas – La División”, ubicados en el corregimiento El Paraíso, del municipio de Chalán (Sucre)

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que la UAEGRTD – Territorial Bolívar remitió información orientada a establecer contacto con el señor ARMANDO JOSÉ PUENTES SIERRA (anotación No. 43 del expediente virtual). Por tal razón, se requerirá a la secretaría de este Juzgado que proceda a comunicarse al abonado telefónico allegado e indague acerca de un correo electrónico a través del cual se pueda surtir la notificación del mencionado, según se dispuso en auto del veinticuatro (24) de noviembre de 2020.

De no ser posible lo anterior, dicha dependencia deberá precisar la ubicación del aludido sujeto, por municipio, corregimiento o vereda, nombre de la finca o dirección de la casa y demás datos según sea del caso.

De otra parte, obra en el expediente la Resolución No. RB 0024 del veintisiete (27) de enero de 2022, por medio de la cual se designó a las Dras. Lila Rosa Polo Núñez y Karen Patricia Medina Torres, en calidad de apoderadas principal y suplente, respectivamente, para que actúen en el presente asunto en nombre y representación de las reclamantes. Por tal razón, se les reconocerá personería para actuar en los términos y para los fines contenidos en el mentado acto admisorio, entendiéndose así revocada cualquier designación previa realizada para el efecto, en los términos del artículo 76 (inc. 1º) del estatuto procesal general.

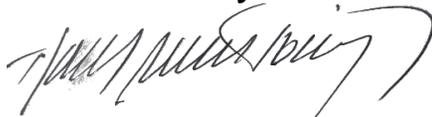
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Secretaría de este Juzgado en los término contenidos en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER a las Dras. Lila Rosa Polo Núñez y Karen Patricia Medina Torres, en calidad de apoderadas principal y suplente, respectivamente, personería para actuar en este asunto en nombre y representación de las señora Yadira de Jesús Rodríguez de González y Rosario de la Concepción Paternina Paternina, en los términos y para los fines contenidos en la Resolución No. RB 0024 del veintisiete (27) de enero de 2022, proferida por la UAEGRTD – Territorial Bolívar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:

**Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb89a585e043344b8bcf816a8244e595bd1b9f598722467d92293fc2f10006e6**

Documento generado en 24/05/2022 10:42:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**